



**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 040 - 2022/GRP-DRTPE-DR**

Piura, 02 AGO 2022

**VISTO:**

La solicitud N°01-2022 recepcionada el 01 de agosto del 2022 presentada por el servidor César Augusto Cruz Vilchez sobre pago de subsidio por sepelio y luto por fallecimiento de su señor padre, el Informe N°021-2022/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV del 01 de agosto de 2022, Informe N°039-2022/GRP-DRTPE-AL de fecha 02 de agosto de 2022, y;



**CONSIDERANDO :**

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante solicitud de registro solicitud N°01-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, presentada ante la mesa de parte electrónica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el servidor Cesar Augusto Cruz Vilchez requiere el pago de Subsidio por Fallecimiento y luto asu favor por el fallecimiento de su señor padre César Cruz Cruz adjuntando copia del Acta de defunción 17715629 , Partida de nacimiento, Copia de su DNI . No acredita gastos de sepelio y servicios funerarios.



Precisan que, mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose en los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4° lo siguiente

" 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";



"4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder."

La Oficina Técnica Administrativa concluye que la solicitante tiene la condición de servidora nombrado mediante el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura, y habiendo acreditado con Partida de Nacimiento su condición de hijo de su fallecido padre don César Cruz Cruz, resulta procedente lo peticionado, en el extremo del concepto de subsidio por fallecimiento, y en relación a la subvención



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 040 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura, 02 AGO 2022

de gastos de sepelio no corresponde otorgar subsidio por no haber acreditado con documentación pertinente.

Del análisis del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es un régimen que establece programas de bienestar social los cuales están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N°276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Sobre el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, la Autoridad de SERVIR lo ha desarrollado en el Informe Técnico N°945-2019-SERVIR/GPGSC precisando que de conformidad con el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. a). Subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: se otorga al servidor por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres. b) Subsidio por gastos de sepelio, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

De otro lado, conviene recordar que del inciso j) del artículo 142 y el artículo 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa, se puede colegir que la finalidad del subsidio es compensar las expensas que tuvo el servidor.

Con el Decreto Supremo N°420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose en los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4°, fija en un monto único de S/.1 500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles) para el servidor beneficiario de las subvenciones antes analizadas.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 040 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura, 02 AGO 2022

Por estas consideraciones con la visación de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 01.01.2019;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a favor del servidor nombrado CÉSAR AUGUSTO CRUZ VILCHEZ, el derecho a percibir el **Subsidio por Fallecimiento** de su señor padre quien en vida fue don César Cruz Cruz, la suma ascendente a **S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. **INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES**, numeral 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - IMPROCEDENTE** lo petitionado en el extremo el derecho a percibir subsidio por gastos de sepelio favor del servidor nombrado CÉSAR AUGUSTO CRUZ VILCHEZ, por no haber acreditado gastos de sepelio o servicios funerarios.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la OTATI, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley a la interesada, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Gabriel Antonio Facundo Peña  
DIRECTOR REGIONAL

